



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVI

jueves, 17 de marzo de 1994

Número 33

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

PAGINA

Orden de 10 de marzo de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, encargada de la limpieza pública y recogida de basuras de Torremolinos (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 2.067

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

PAGINA

Decreto 55/1994, de 22 de febrero, por el que se establece el anticipo de cantidades a favor de los perjudicados por la disolución del Fondo Social de Pensiones de Gibraltar. 2.068

Orden de 9 de marzo de 1994, por la que se regula el procedimiento para la gestión y pago de las cantidades anticipadas a favor de los perjudicados por la disolución del Fondo Social de Pensiones de Gibraltar. 2.069

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 10 de marzo de 1994, por la que se nombran distintos miembros, titulares y suplentes del Consejo Andaluz de Consumo. 2.072

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 10 de marzo de 1994, por la que se convocan becas para la formación de expertos en comercio exterior. 2.072

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 7 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada

- en el recurso contencioso-administrativo núm. 3212/90, interpuesto por Delco Products, OCSE. 2.078
- Resolución de 7 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3360/90, interpuesto por Delco Products, OCSE. 2.078
- Resolución de 7 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3812/90, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA. 2.078
- Resolución de 7 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3969/90, interpuesto por El Motor Nacional, SA. 2.078
- Resolución de 7 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 5230/90, interpuesto por don Emilio Soto Zarzuela. 2.078

CONSEJERIA DE SALUD

- Orden de 10 de marzo de 1994, por la que se regula el reconocimiento de interés científico sanitario de los actos de carácter científico. 2.078
- Orden de 10 de marzo de 1994, por la que se regulan las subvenciones a proyectos de investigación, becas de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud y ayudas para la infraestructura de investigación en Hospitales y Distritos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 2.079
- Orden de 10 de marzo de 1994, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado. 2.086
- Orden de 10 marzo de 1994, por la que se delegan competencias en materia de convenios sobre arbitraje de consumo. 2.088

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

- Resolución de 8 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 306/92, seguido a instancia de la Compañía Sevillana de Electricidad. 2.088
- Resolución de 15 de febrero de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita. 2.088
- Resolución de 21 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 307/94, interpuesto por don Fernando Ruiz Vera en nombre y representación de doña Ana M.º Ruiz Rejón, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 2.088
- Resolución de 25 de febrero de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la elaboración de una Guía de Fuentes para la Historia de Andalucía en la Sección Guerra Civil del Archivo Histórico Nacional y la posterior reproducción de los documentos descritos en la misma. 2.089
- Resolución de 1 de marzo de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2608/92, seguido a instancia de don Francisco Moreno Ordóñez, don Jaime Ortega Martínez y don Daniel Delgado Lara. 2.090
- Corrección de errata a la Resolución de 2 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la subvención concedida al Ayuntamiento de Mijas (Málaga) para cubierta y remodelación de instalaciones deportivas municipales. (BOJA núm. 6 de 18.1.94). 2.090

4. Administración de Justicia

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. CUATRO DE GRANADA**

- Edicto. (PP. 337/94). 2.092
- Edicto. (PP. 330/94). 2.090
- Edicto. (PP. 331/94). 2.091
- Edicto. (PP. 332/94). 2.091
- Edicto. (PP. 439/94). 2.093
- Edicto. (PP. 440/94). 2.093
- Edicto. (PP. 441/94). 2.094

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 8 de marzo de 1994, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia concurso público para la contratación de servicio de asistencia técnica. (PD. 800/94). 2.094

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 8 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación directa de las asistencias técnicas que se indican. (PD. 801/94). 2.095

Resolución de 9 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación directa de la asistencia técnica que se cita. (PD. 783/94). 2.095

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 11 de marzo de 1994, de la Viceconsejería, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (ATC 10/94). (PD. 802/94). 2.095

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 3 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa que se cita. 2.096

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 1 de marzo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo. 2.096

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 10 de marzo de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, encargada de la limpieza pública y recogida de basuras de Torremolinos (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. encargada de la limpieza pública y recogida de basura de Torremolinos (Málaga), ha sido convocada huelga a partir del día 18 de marzo de 1994, con el carácter de indefinida, con los siguientes períodos de tiempo por turnos: desde las 7,00 hasta las 13,15 horas, en el turno de mañana, desde las 14,00 hasta las 20,15 horas, en el turno de tarde y desde las 0,00 hasta las 6,15 horas, en el turno nocturno, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad,

y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., encargada de la limpieza pública y recogida de basuras de Torremolinos, presta un servicio

esencial para la comunidad; cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., encargada de la limpieza pública y recogida de basuras de Torremolinos (Málaga), convocada a partir del día 18 de marzo de 1994, con el carácter de indefinida, con los siguientes períodos de tiempo por turnos: desde las 7,00 hasta las 13,15 horas, en el turno de mañana, desde las 14,00 hasta las 20,15 horas, en el turno de tarde y desde las 0,00 hasta las 6,15 horas, en el turno nocturno deberá de ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Málaga.

ANEXO

Turno de mañana:

7 trabajadores y 2 vehículos.

Turno de tarde:

3 trabajadores y 1 vehículo.

Turno de noche:

7 trabajadores y 3 vehículos.

Turno de vertedero:

1 trabajador y 1 vehículo.

Estos servicios se realizarán prioritariamente en:

Centros Sanitarios
Centros Educativos
y Mercado y Pescaderías

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 55/1994, de 22 de febrero, por el que se establece el anticipo de cantidades a favor de los perjudicados por la disolución del Fondo Social de Pensiones de Gibraltar.

La disolución unilateral por parte de las autoridades gibraltareñas del Fondo Social de Pensiones el 31 de diciembre de 1993, ha supuesto el cese en la percepción de las prestaciones que dicho Fondo venía satisfaciendo a un elevado número de pensionistas españoles, mayoritariamente andaluces.

Esta actuación, que pudiera conculcar los legítimos derechos del colectivo afectado, así como las normas y reglamentos comunitarios en materia de Seguridad Social, ha producido un grave perjuicio económico a estos pensionistas y sus familias.

Con independencia de las actuaciones que el Gobierno de la Nación ha planteado en los distintos foros comunitarios, el Gobierno de la Junta de Andalucía ha adoptado diversas medidas para la protección del colectivo afectado.

De un lado, se han arbitrado los medios necesarios para garantizar la defensa jurídica de los pensionistas ante las instancias administrativas y judiciales competentes. De otro, y por este Decreto, en tanto se resuelven definitivamente las reclamaciones de los afectados, la Junta de Andalucía asume provisionalmente, y con carácter de anticipo, el pago de las cantidades que venían percibiendo del Fondo Social de Pensiones de Gibraltar.

En su virtud, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería de Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de febrero de 1994.

DISPONGO

Artículo 1.º

En virtud del presente Decreto, la Junta de Andalucía anticipará a los beneficiarios del Fondo Social de Pensiones de Gibraltar que sean residentes en la Comunidad Autónoma Andaluza, el importe de las prestaciones periódicas que vinieran percibiendo con cargo a dicho Fondo el 31 de diciembre de 1993.

Artículo 2.º

1. El pago anticipado de estas cantidades por parte de la Junta de Andalucía tendrá carácter subsidiario hasta tanto se restablezca a los beneficiarios que se determinan en el artículo anterior en la percepción de las prestaciones que tuvieran reconocidas, o se declarase su derecho a indemnización sustitutoria, una vez agotadas las vías de reclamación procedentes en Derecho.

2. Las cantidades anticipadas en virtud de lo dispuesto en este Decreto se concederán «a cuenta» y, en consecuencia, habrán de ser reintegradas a la Administración Autonómica, conforme a las normas de aplicación dictadas por la Consejería de Asuntos Sociales, una vez que los beneficiarios sean repuestos en su derecho a las prestaciones o indemnizaciones por su pérdida.

Artículo 3.º

Podrán percibir los anticipos regulados en el presente Decreto quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber percibido hasta 31 de diciembre de 1993 alguna/s prestación/es periódica/s con cargo al Fondo Social de Pensiones de Gibraltar.

b) Que los beneficiarios de las prestaciones a que hace referencia el apartado anterior tengan su residencia en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza en la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo 4.º

Las cantidades anticipadas se abonarán mensualmente en una cuantía igual a la que tuvieran reconocida por el Fondo Social de Pensiones de Gibraltar el 31 de diciembre de 1993.

Artículo 5.º

Los anticipos regulados en este Decreto dejarán de percibirse, además de los supuestos regulados en el artículo 2.º, por alguna de las siguientes causas:

a) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para su reconocimiento.

b) Fallecimiento del beneficiario.

c) Acuerdo alcanzado por los beneficiarios del anticipo con las autoridades competentes de Gibraltar sobre cantidades a percibir con carácter periódico o a tanto alzado, a partir de 1 de enero de 1994, en sustitución de las prestaciones percibidas hasta 31 de diciembre de 1993.

d) Asunción por parte de otras Administraciones Públicas del pago de los anticipos regulados por este Decreto.

Artículo 6.º

La gestión de estos anticipos corresponderá a la Consejería de Asuntos Sociales a través del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, que reconocerá y abonará las cantidades a anticipar a los beneficiarios de las mismas, de acuerdo con el procedimiento que se determine reglamentariamente.

Asimismo, corresponderá al Instituto Andaluz de Servicios Sociales declarar extinguidos los anticipos por alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

Artículo 7.º

Por la Consejería de Economía y Hacienda se habilitarán los créditos correspondientes en el Presupuesto de Gastos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, para hacer frente a las obligaciones que se reconozcan como consecuencia de la entrada en vigor del presente Decreto, teniendo la consideración de créditos ampliables.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta a la Consejera de Asuntos Sociales para dictar las disposiciones necesarias en orden a la aplicación y desarrollo de este Decreto.

Segunda

El presente Decreto, que tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 1994, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ORDEN de 9 de marzo de 1994, por la que se regula el procedimiento para la gestión y pago de las cantidades anticipadas a favor de los perjudicados por la disolución del Fondo Social de Pensiones de Gibraltar.

El Decreto 55/1994 de 22 febrero por el que se establece el anticipo de cantidades a favor de los perjudicados por la disolución del Fondo Social de Pensiones de Gibraltar, en su Disposición Final Primera faculta a esta Consejería para dictar las disposiciones necesarias en orden a la aplicación y desarrollo del Decreto, y más concretamente su artículo 6.º dispone que la gestión de estos anticipos corresponderá a la Consejería de Asuntos Sociales a través del Instituto Andaluz de Servicios Sociales que reconocerá y abonará las cantidades a anticipar a los beneficiarios de las mismas, de acuerdo con el procedimiento que se determine reglamentariamente.

Por tanto resulta necesario establecer el procedimiento a que ha de ajustarse el Instituto Andaluz de Servicios Sociales para la gestión y pago de estas cantidades anticipadas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que tengo conferidas

DISPONGO

Artículo 1.º

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto 55/1994 de 22 de febrero corresponde al Instituto Andaluz de Servicios Sociales la gestión de los anticipos a los beneficiarios del Fondo Social de Pensiones de Gibraltar.

Artículo 2.º

Serán perceptores de los anticipos regulados en el citado Decreto, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber percibido hasta 31 de diciembre de 1993 alguna/s prestación/es periódica/s con cargo al Fondo Social de Pensiones de Gibraltar.

b) Que los beneficiarios de las prestaciones a que hace referencia el apartado anterior tengan su residencia en el Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha de entrada en vigor del Decreto 55/1994 de 22 de febrero.

Artículo 3.º

1. El Instituto Andaluz de Servicios Sociales, tomando como base los datos obrantes en su poder y en el de otras Administraciones Públicas, elaborará propuesta-resolución conjunta de los beneficiarios que reúnan los requisitos para percibir los anticipos, así como las cantidades asignadas a cada uno de ellos. Dichas cantidades serán,

como máximo, las que tenían acreditadas por el Fondo de Pensiones de Gibraltar al 31 de diciembre de 1993.

2. Fiscalizado favorablemente, en su caso, por la Intervención Central del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, se dictará la resolución definitiva por el Director Gerente del mismo.

Artículo 4.º

La cuantía del anticipo se calculará en pesetas al cambio oficial vigente el 31 de diciembre de 1993 y se devengará mensualmente. Para determinar el importe, la cuantía semanal que venían percibiendo los pensionistas se multiplicará por 52 (semanas anuales) y se dividirá el resultado por 12 (meses).

Artículo 5.º

1. Dictada la resolución conjunta de beneficiarios de las cantidades anticipadas, se elaborará la primera nómina, que incluirá los atrasos que procedan.

2. El pago requerirá necesariamente la personación del interesado en la Entidad Bancaria pagadora, salvo que debido a circunstancias personales de enfermedad o incapacidad, que acreditará suficientemente, esté imposibilitado para acudir, en cuyo caso se habilitará cualquier otro medio reconocido en el tráfico bancario.

3. Previamente al cobro, los interesados deberán presentar en la misma Entidad Bancaria que lleve a cabo el pago, el modelo Anexo a esta Orden cumplimentado en todos sus términos, en el que se harán constar los datos personales, domiciliación bancaria, declaración responsable de no estar incurso en el apartado c) del artículo 5 del Decreto 55/1994 de 22 de febrero y compromiso de devolución de las cantidades anticipadas.

Artículo 6.º

Los anticipos regulados en esta Orden se devengarán por mensualidades vencidas y tendrán como único procedimiento de cobro la domiciliación bancaria.

Artículo 7.º

1. Los perceptores de estos anticipos estarán obligados a comunicar al Instituto Andaluz de Servicios Sociales las variaciones que se originen en su situación como perceptor del anticipo, en el plazo máximo de 15 días desde la fecha en que se produzcan, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar en caso de incumplimiento.

2. En cualquier momento el Instituto Andaluz de Servicios Sociales podrá requerir a los perceptores del

anticipo para que aporte cualquier documentación o datos en orden a la acreditación de los requisitos exigibles.

Artículo 8.º

1. Los anticipos regulados en la presente Orden dejarán de percibirse por alguna de las siguientes causas:

a) Pérdida de algunos de los requisitos exigidos para su reconocimiento en el artículo 2.º de la presente Orden.

b) Fallecimiento del beneficiario.

c) Acuerdo alcanzado por el beneficiario con la autoridad competente de Gibraltar sobre cantidades a percibir con carácter periódico o a tanto alzado, a partir de 1 de enero de 1994, en sustitución de las prestaciones percibidas hasta 31 de diciembre de 1993.

d) Asunción por parte de otras Administraciones Públicas del pago de los anticipos regulados por el Decreto 55/1994 de 22 de febrero.

2. Los anticipos a que se refiere esta Orden podrán ser suspendidos en el supuesto de que el perceptor no atienda los requerimientos de documentación o datos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

DISPOSICION TRANSITORIA

Excepcionalmente el primer pago que se realice de los anticipos a que se refiere esta Orden, comprenderá los meses de enero, febrero y marzo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para que, en el ámbito de sus competencias, pueda dictar las instrucciones que precise la aplicación y cumplimiento de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.J.A., si bien sus efectos económicos se producirán a partir de 1 de enero de 1994.

Sevilla, 9 de marzo de 1994

CARMEN HERMOSÍN BONO
Consejera de Asuntos Sociales



ANEXO
JUNTA DE ANDALUCÍA



ANTICIPO FONDO PENSIONES GIBRALTAR
DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTICIPO FONDO DE PENSIONES GIBRALTAR

D: con D.N.I. Nº:

declaro bajo mi responsabilidad:

1º.- Que no he llegado a ningún acuerdo con las autoridades competentes de Gibraltar sobre cantidad a percibir con carácter periódico o a tanto alzado a partir de 1 de enero de 1994 en sustitución de las prestaciones periódicas percibidas hasta el 31 de diciembre de 1993.

2º.- Que me comprometo a la devolución, de las cantidades anticipadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales en los supuestos previstos en el artículo 2.2 del Decreto 55/1994, de 22 de febrero.

En a de de 199 ...

Firma del Interesado

SOLICITUD DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	
BÁNCO O CAJA	AGENCIA O SUCURSAL	NÚM. C. C. O LIBRETA	

NOTA: La domiciliación no tendrá efectos si la Entidad Bancaria no se compromete a comprobar las condiciones de control que determina la Consejería de Economía y Hacienda.

Diligencia de conformidad de la Entidad Bancaria. Los datos anteriores coinciden con los existentes en esta oficina. <p style="text-align: center;">El Director</p>	En a de de 199 ... <p style="text-align: center;">Firma del solicitante</p>
---	--

RECIBO

OFICINA PAGADORA	PERCEPTOR	D.N.I.
------------------	-----------	--------

LÍQUIDO	PERÍODO	C. C. DE CARGO:
		2103 0722 0230000144

A cumplimentar por la Oficina Pagadora Fecha, Firma y Sello	RECIBI Fdo.:
--	-----------------------

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 10 de marzo de 1994, por la que se nombran a distintos miembros, titulares y suplentes del Consejo Andaluz de Consumo.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto 57/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Andaluz de Consumo, a propuesta de la Directora General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Salud y previa designación por las Organizaciones que representan, se hace necesario efectuar nombramientos de miembros del Consejo Andaluz de Consumo en su calidad de titulares y suplentes del mismo.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Artículo único. Nombrar a las personas que a continuación se indican, como miembros del Consejo Andaluz de Consumo, con todas las atribuciones que les confiere la legislación vigente.

- Por la Confederación de Empresarios de Andalucía (C.E.A.):

Titulares:

D. Santiago Herrero León.
D. Manuel Carlos Alba Tello.
D. José Luis Haurie Vigne.

Suplentes:

D. Moisés Sampedro Abascal.
D. Rafael Avila García.
D. Eustasio Cobreros Vime.

- Por AL-ANDALUS

Titular:

D.º M.º Angeles Sanz Pérez.

Suplentes:

D.º M.º Angeles Rebollo Sanz.
D.º Isabel Peñalosa Vázquez.

- Por la Unión de Consumidores de España-Andalucía (U.C.E.):

Titular:

D. Pedro García González.

Suplente:

D. Jorge Hinojosa Bolívar.

- Por la Federación Andaluza de Consumidores y Usuarios de Andalucía (FACUA):

Titular:

D. Francisco Sánchez Legrán.

Suplente:

D. Miguel Angel Santos Género.

- Por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (F.A.M.P.):

Titular:

D.º Amelia León Gómez.

Suplente:

D. José Manuel Rodríguez López.

Sevilla, 10 de marzo de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 10 de marzo de 1994, por la que se convocan becas para la formación de expertos en comercio exterior.

La Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, en ejercicio de sus competencias, viene desarrollando una serie de acciones dirigidas a la formación comercial, dentro de las cuales figura el desarrollo del Programa de Becarios para la formación de expertos en comercio exterior.

Las becas tienen una naturaleza eminentemente práctica con el objeto de facilitar la futura incorporación de los conocimientos y experiencia adquiridas, para contribuir a dinamizar en el importante campo de la exportación, la comercialización de los productos.

Durante el presente ejercicio de 1994 se ampliará el número de becarios de cinco a veinte, estableciéndose

dos clases de becas: La primera, similar a las que vienen convocándose durante los últimos cuatro años; la segunda, que disfrutarán todos aquellos alumnos que, habiendo superado con éxito el curso de formación-selección, no obtengan becas del primer tipo. Estos nuevos becarios realizarán sus investigaciones y trabajos en empresas o entidades que radiquen dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tengan una relación clara con el comercio exterior.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994,

DISPONGO:

Primero: Objeto.

1. Convocar becas para la formación de expertos en comercio exterior.

2. La actividad de los futuros becarios se iniciará con un curso de formación-selección.

3. Las becas convocadas son de dos tipos:

a) Becas tipo A: Consistirán en una estancia en el extranjero, en el país que se especifique en la resolución individual por la que se otorgue cada una de estas becas, finalizando, en su caso, con prácticas en una empresa o entidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Becas tipo B: El becario realizará los trabajos encomendados en una empresa o entidad que tenga un centro de explotación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante un período de diez meses.

Segundo: Duración total de las becas.

La duración total de las becas será de doce meses, distribuidos en los períodos siguientes:

1. Un primer período para la realización del curso de formación-selección, con una duración máxima de dos meses.

2. Segundo período, de diez meses de duración:

a) Becas tipo A: Estos becarios tendrán una estancia de seis meses en un país extranjero que se señalará en la resolución individual de adjudicación, y serán empleados por el becario en realizar un trabajo de investigación. A continuación, durante los cuatro meses restantes realizarán sus actividades, en su caso, en una empresa o entidad de la Comunidad Autónoma andaluza.

El período de estancia en el país extranjero podrá prolongarse, cuando lo considere necesario la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, para continuar el trabajo de investigación. Esta prolongación motivará la reducción, en la misma medida, del período de prácticas en la Comunidad Autónoma, pudiendo absorberlo por completo. En cualquier caso tendrán una duración conjunta de diez meses.

b) Becas tipo B: El becario será destinado a la empresa o entidad que se señale en la resolución individual de adjudicación, donde el becario deberá realizar los trabajos de investigación práctica que se le encomienden.

Tercero: Número y cuantía de las becas.

1. El número de becas será, como máximo, de veinte, siete de ellas del tipo A, y las restantes, sin superar nunca el máximo de trece, del tipo B.

2. Cada beca comprende:

a) Una asignación total que, en las becas del tipo A, oscilará entre 2.000.000 y 2.500.000 de pesetas, en función del país de destino, mientras que, en las del tipo B, oscilará entre 800.000 y 1.200.000 pesetas, según tenga o no el adjudicatario su domicilio habitual en la misma localidad en la que se encuentre el destino asignado.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

c) Gastos de transporte de ida y vuelta al lugar de destino.

d) Otros gastos, en su caso, de carácter extraordinario, ocasionados por su actividad, previa aceptación expresa por la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio que, en ningún caso, podrán superar, en su conjunto, la cantidad de 200.000 pesetas.

Cuarto: Beneficiarios.

Podrán solicitar estas becas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino o estar domiciliado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma andaluza.

b) Poseer título superior universitario.

c) No ser mayor de 35 años.

d) Poséer un conocimiento amplio de uno o más idiomas extranjeros de entre los siguientes: inglés, francés, alemán y árabe.

e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario.

f) No gozar de ninguna beca o ayuda por el mismo concepto, salvo expresa renuncia de la misma.

g) No haber disfrutado de estas becas en años anteriores.

Quinto: Solicitudes, documentación y plazo.

1. La solicitud se presentará por escrito, conforme al Anexo I, dirigido a la Ilma. Sra. Directora General de Cooperación Económica y Comercio, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y en los registros de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la mencionada solicitud deberán constar, como mínimo:

a) Nombre y dos apellidos del solicitante.

b) N.I.F.

c) Domicilio a efectos de notificaciones y teléfono de contacto.

d) El o los idiomas de los que el solicitante desea examinarse.

e) Fecha y firma del solicitante.

3. A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Currículum Vitae, con una extensión máxima de cinco folios, donde conste: datos personales, lugar y fecha de nacimiento, relación de estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas, idiomas extranjeros y grado de conocimiento de los mismos; así como cualquier otra información que estime de interés.

b) Documento Nacional de Identidad.

c) Certificado del expediente académico del solicitante con las calificaciones de todos los cursos y fecha de finalización de los estudios superiores.

d) Título superior universitario o recibo de haber abonado los derechos para la obtención del mismo.

e) Acreditación de todos los méritos alegados.

f) Declaración de disponibilidad para desarrollar cuantas actividades se puedan derivar, tanto del curso de formación-selección como, en su caso de la adjudicación de la beca (Anexo II).

4. El plazo de presentación de dicha solicitud será de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Examen previo de idiomas.

Los candidatos deberán realizar un examen previo de idiomas a cargo de asesores de la Universidad designados por el Instituto de Desarrollo Regional. En función del examen, que versará sobre los idiomas siguientes: inglés, francés, alemán y árabe, se seleccionará un máximo de treinta aspirantes para el curso de formación-selección.

Séptimo: Comité de Selección.

1. Un comité de Selección será el encargado de la evaluación y preselección de candidatos a la vista de los resultados del examen previo de idiomas. Estará compuesto por:

- a) La Directora General de Cooperación Económica y Comercio, que ostentará su Presidencia.
- b) El Director del Instituto de Desarrollo Regional de la Universidad de Sevilla.
- c) Un técnico de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio.
- d) Un representante de la Universidad de Sevilla nombrado por el Instituto de Desarrollo Regional.
- e) Un Secretario, con voz y sin voto, designado entre los técnicos de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio.

2. Dicho Comité de Selección adoptará sus acuerdos según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo: Criterios de selección.

El Comité de Selección aplicará los siguientes criterios:

- a) El nivel de conocimiento de los idiomas extranjeros exigidos, valorado según el resultado del examen previo. En todo caso, es requisito para la selección haber superado el examen de un idioma de los exigidos, como mínimo. Asimismo, tendrán preferencia sobre los demás candidatos quienes hayan superado el examen de dos o más idiomas.
- b) Preferencia a los titulados en Ciencias Económicas y Empresariales o en Derecho.
- c) El rendimiento académico del candidato en sus estudios superiores universitarios, valorado por la nota media de su expediente.
- d) Los méritos académicos u actividades complementarias desarrolladas por el candidato, valorándose de forma especial las relacionadas con el comercio exterior.
- e) Todas aquellas circunstancias que permitan al Comité evaluar la capacidad del candidato para seguir los objetivos del programa.

Noveno: Resolución y notificación.

1. El citado Comité realizará la selección de un máximo de veinte candidatos.

2. La Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, en el plazo de tres meses desde la realización del examen previo de idiomas, notificará el fallo del Comité a todos los seleccionados, conforme a lo previsto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si transcurrido el plazo citado no hubiere recaído resolución expresa, el interesado podrá entender que no ha sido seleccionado.

Décimo: Curso de formación-selección.

Los candidatos que resulten elegidos realizarán el curso de formación-selección, que tendrá una duración de 120 horas lectivas, y correrá a cargo del Instituto de Desarrollo Regional de la Universidad de Sevilla, finalizado el cual los asistentes recibirán un diploma que acredite su asistencia y aprovechamiento del mismo.

Undécimo: Realización del curso.

1. El curso de formación-selección se realizará en el municipio de Granada. Aquellos alumnos que tengan su

domicilio en un municipio distinto del antedicho, recibirán una ayuda económica en compensación de los gastos ocasionados, cuya cuantía será de cien mil pesetas.

2. Para percibir dicha ayuda es imprescindible haber asistido al curso y que las faltas de asistencia no superen las doce horas.

Duodécimo: Designación de los titulares de las becas.

1. El responsable del curso, una vez terminada la evaluación del nivel de aprovechamiento del mismo, enviará al Comité de Selección un listado con las calificaciones obtenidas por los alumnos, designándose según el orden de puntuación a los siete titulares de las becas del tipo A, mientras que aquellos que, habiendo superado el curso, no sean adjudicatarios de dichas becas, serán los destinatarios de las becas del tipo B.

2. Las designaciones se llevarán a cabo mediante resoluciones del Consejero de Economía y Hacienda, las cuales contendrán, entre otros, los siguientes extremos:

a) Becas del tipo A:

- País de destino, que se fijará por la Consejería en función de las circunstancias que concurren en cada caso.
- Órgano o entidad colaboradora en dicho país.
- Trabajos de investigación y acciones a realizar en el extranjero.
- Todas aquellas cuestiones que se consideren convenientes en orden al correcto desarrollo de las actividades a realizar por los becarios.

b) Becas del tipo B:

- Empresa o entidad colaboradora, donde el becario realizará su tarea, que se fijará por la Consejería de Economía y Hacienda en función de las circunstancias que concurren en cada caso.
- Trabajos de investigación y acciones a realizar en el destino.
- Todas aquellas cuestiones que se consideren convenientes en orden al correcto desarrollo de las actividades a realizar por el becario.

3. En los quince días siguientes a la notificación de la resolución, los seleccionados deberán proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación quedará sin efecto la designación efectuada.

A partir de dicha aceptación, y en un plazo máximo de dos meses, el becario deberá incorporarse a su destino.

4. Si transcurrido un plazo de tres meses desde la finalización del curso de formación-selección, no recibe el aspirante resolución expresa, podrá entender que no ha sido seleccionado como becario.

Decimotercero: Empresas y entidades colaboradoras.

1. Podrán ser entidades colaboradoras todas aquellas que tengan relación con el comercio exterior o se dediquen a su estudio o investigación, y soliciten colaborar en el desarrollo del programa de becarios, acogidos durante el período de cuatro meses, en las becas del tipo A, o de diez meses, en las del tipo B.

2. Esta colaboración no supondrá coste alguno para la entidad colaboradora.

3. La Dirección General de Cooperación Económica y Comercio emitirá un certificado para cada becario, sobre la situación de colaboración en que se encuentran durante su período de estudio-investigación o prácticas.

4. Las empresas o instituciones interesadas en prestar este tipo de colaboración deberán dirigir solicitud, conforme

al Anexo III, a la Ilma. Sra. Directora General de Cooperación Económica y Comercio, en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y presentarla en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y en los de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En la mencionada solicitud deberá constar, como mínimo:

- a) Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- b) Domicilio.
- c) Teléfono.
- d) Representante legal.
- e) Actividad desarrollada por la entidad o empresa.
- f) Trabajos a desarrollar por el becario durante su estancia.
- g) Lugar donde desarrollará el becario sus actividades.
- h) Fecha y firma.

6. En la selección de las entidades colaboradoras se tendrá en cuenta el siguiente orden:

- 1.º Empresas exportadoras.
- 2.º Asociaciones de empresas exportadoras.
- 3.º Empresas importadoras de materias primas para su transformación.
- 4.º Asociaciones de dichas empresas importadoras.
- 5.º Instituciones que tengan entre sus fines principales el comercio exterior.
- 6.º Empresas o Instituciones relacionadas con el comercio exterior.

Decimocuarto: Obligaciones de los becarios.

Los adjudicatarios de las becas quedan obligados a cumplir los requisitos siguientes:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la beca, acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en esta Orden.
- b) Remitir mensualmente a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio un informe de las actividades desarrolladas.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el personal designado por la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, y a las de control que correspondan.

d) Elaborar y presentar una memoria de los trabajos de investigación asignados, al término de la finalización de la beca.

Decimoquinto: Forma y secuencia del pago.

El abono de la beca se realizará de la forma siguiente:

a) Un 25 % de su importe antes de la salida del becario para su destino.

b) En los meses cuarto y octavo se realizarán dos pagos más del 25 % cada uno.

c) El 25 % restante se abonará a la entrega por el becario de la memoria a que se refiere el apartado d) del punto decimocuarto de la presente Orden.

d) Los gastos recogidos en el apartado 2.d) del punto tercero de la presente Orden se abonarán previa presentación de las facturas o comprobantes originales, trimestralmente.

Decimosexto: Presentación del trabajo.

La memoria relativa a las investigaciones realizadas por el becario, a que se refiere el apartado d) del punto decimocuarto, se presentará en los treinta días siguientes a la finalización del período de la beca, en la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, que podrá darles la difusión y el empleo que estime conveniente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 1994

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO I

EXPTE. Nº: _____

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA
FORMACION DE EXPERTOS EN COMERCIO EXTERIOR EFECTUADA POR ORDEN
DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

DATOS PERSONALES				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
N.I.F.	NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO		TELEFONO
DOMICILIO		C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA
DATOS ACADEMICOS				
TITULACION:				
EXPEDIDA POR:				
IDIOMA/S DEL/DE LOS QUE DESEA EXAMINARSE (MARCAR CON UNA X)				
INGLES	FRANCES	ALEMAN	ARABE	
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA (MARCAR CON UNA X)				
CURRICULUM VITAE		CERTIFICADO EXPEDIENTE ACADEMICO		
DOC. NAC. DE IDENTIDAD		TITULO UNIVERS. O RECIBO DERECHOS		
ACREDITACION DE MERITOS		DECLAR. DISPONIBILIDAD (ANEXO II)		

Declaro reunir los requisitos para optar a las becas convocadas, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada y que **NO** he recibido ninguna beca o ayuda por el mismo concepto de otros Organismos de la Administración Central, Autónoma o Local.

En _____, a _____, de _____ de 1994.

Fdo.: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GRAL. DE COOPERACION ECONOMICA Y COMERCIO.

ANEXO II

DECLARACION DE DISPONIBILIDAD

D./D.ª _____, mayor de edad y con N.I.F. _____, declara su total disponibilidad para desarrollar cuantas actividades se puedan derivar, tanto del curso de preselección como, en su caso, de la adjudicación de la beca, conforme a lo establecido en el apartado 3.f) del punto quinto de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de _____ de _____ de 1994; Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. _____, de _____ de _____, por la que se convocan becas para la formación de expertos en comercio exterior.

En _____, a _____ de _____ de 1994.

Fdo.: _____

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACION COMO EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA
EN LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA
FORMACION DE EXPERTOS EN COMERCIO EXTERIOR EFECTUADA POR ORDEN
DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD			
DOMICILIO		LOCALIDAD	COD. POSTAL
PROVINCIA	TELEFONO	NOMBRE DEL REPRES. LEGAL	CARGO
ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA ENTIDAD			
TRABAJOS A DESARROLLAR POR EL/LOS BECARIO/S DURANTE SU ESTANCIA			
DOMICILIO DEL DESTINO DEL/LOS BECARIO/S		LOCALIDAD	

Declaro que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que deseamos participar como ENTIDAD COLABORADORA en la convocatoria de becas para la formación de expertos en comercio exterior.

En _____, a _____, de _____ de 1994.

Fdo.: _____

ILMA: SRA. DIRECTORA GRAL. DE COOPERACION ECONOMICA Y COMERCIO.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 7 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3212/90, interpuesto por Delco Products, OCSE.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3212/90, promovido por DELCO PRODUCTS, O.C.S.E. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que, estimando el recurso formulado por DELCO PRODUCTS OVERSEAS CORPORATION; S.A. contra la resolución del Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 26.3.90, debemos anular y anulamos la citada resolución dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.

Sevilla, 7 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3360/90, interpuesto por Delco Products, OCSE.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3360/90, promovido por DELCO PRODUCTS, O.C.S.E. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos la demanda interpuesta por DELCO PRODUCTS OVERSEAS CORPORATION, S.E. en relación con la resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía desestimatoria del recurso de reposición formulado, dictada en expte. 1227/87, sobre infracción, por la que se imponía sanción de 500.000 ptas., la cual anulamos por su disconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 7 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3812/90, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en

el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3812/90, promovido por BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por considerarla conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 7 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3969/90, interpuesto por El Motor Nacional, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3969/90, promovido por El Motor Nacional, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Castellano Ortega, en su nombre de la entidad «EL MOTOR NACIONAL S.A.». Contra los actos administrativos referidos en el Fundamento Primero de esta Sentencia, que confirmamos al hallarse ajustados a derecho. Sin costas.

Sevilla, 7 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5230/90, interpuesto por D. Emilio Soto Zarzuela.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de abril de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5230/90, promovido por D. Emilio Soto Zarzuela sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso promovido por la procuradora Sra. Carbonell Talaverón en representación de D. Emilio Soto Zarzuela, por ser conforme al ordenamiento jurídico el acto administrativo impugnado. Sin costas.

Sevilla, 7 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 10 de marzo de 1994, por la que se regula el reconocimiento de interés científico sanitario de los actos de carácter científico.

Mediante Orden de 12 de noviembre de 1984, se reguló el reconocimiento de interés científico-sanitario de las reuniones científicas de salud celebradas en Andalucía, al ser uno de los objetivos básicos de la Consejería de Salud la promoción de los estudios e investigaciones científicas en el área de la salud.

Durante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la citada Orden, dicha actividad ha alcanzado un gran desarrollo en Andalucía, siendo muy numerosas las iniciativas de generación y difusión del conocimiento científico en materia de salud. Por otra parte, el Decreto 208/92, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación la competencia del desarrollo de los aspectos generales de la docencia e investigación.

Así pues, se hace necesario actualizar la normativa reguladora que contempla los criterios de valoración y adecuación en la concesión del reconocimiento de interés científico-sanitario dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza como instrumento de apoyo a las iniciativas, tanto públicas como privadas, que se desarrollen tendentes al conocimiento y difusión de las técnicas de la salud, así como vincular el mismo a la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación.

En su virtud y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.º

Se otorgará el reconocimiento de interés científico-sanitario a aquellas reuniones científicas que, bajo la denominación de congresos, jornadas u otras análogas, reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden.

Artículo 2.º

Podrán solicitar el reconocimiento de interés científico-sanitario aquellas asociaciones, fundaciones y demás entidades públicas o privadas que acrediten tener personalidad jurídica y estar legalmente constituidas, siendo su objeto promover la ampliación y difusión de las ciencias y técnicas relacionadas con la salud y cuyo ámbito de actuación será la Comunidad Autónoma de Andalucía, con independencia de que el alcance de la reunión científica sea provincial, regional, nacional o internacional.

Artículo 3.º

Será requisito imprescindible para la concesión de este reconocimiento, que la entidad solicitante, cuando se trate de una asociación, si es andaluza, se encuentre inscrita en el Registro Andaluz de Sociedades Científicas y si es de carácter nacional, que se halle inscrita en el Registro Nacional de Sociedades Científicas.

Artículo 4.º

1. Las solicitudes habrán de efectuarse, al menos sesenta días de antelación a la celebración del acto y se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Coordinación, Docencia e Investigación, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio «Arenas 1», Sevilla Este, ajustándose al modelo que figura en el Anexo de esta Orden, debidamente cumplimentada y podrán presentarse en los Registros y Oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Asimismo, la entidad solicitante acompañará los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa del acto para el que se solicita el reconocimiento de interés científico, indicando tipo de actividad, justificación, objetivos que se persiguen y programa científico a desarrollar.

b) Presupuesto de gastos y medios previstos para su financiación.

Artículo 5.º

El Director General de Coordinación, Docencia e Investigación, previos los informes y asesoramientos que estime procedentes, resolverá en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud, considerándose desestimada, a todos los efectos, aquella no resuelta en el plazo indicado.

Artículo 6.º

El reconocimiento de interés científico-sanitario concedido por parte de la Consejería de Salud dará lugar a las siguientes facultades:

1. Usar este título en toda clase de documentación, a continuación de la denominación del acto.

2. Disfrutar de las exenciones legalmente establecidas para este tipo de actos.

3. Recibir de la Consejería de Salud el asesoramiento que ésta pueda prestar.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden, y en particular, la Orden de 12 de noviembre de 1984, por la que se regula el reconocimiento de interés científico-sanitario.

Segunda. Se faculta al Director General de Coordinación, Docencia e Investigación para dictar las disposiciones necesarias en ejecución y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 10 de marzo de 1994, por la que se regulan las subvenciones a proyectos de investigación, becas de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en Ciencias de la Salud y ayudas para infraestructura de investigación en Hospitales y Distritos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 106, preceptúa que las actividades de investigación habrán de ser fomentadas en todo el Sistema Sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo, con lo cual se da cumplimiento a lo ordenado por el artículo 149.1.15 de la Constitución Española.

En otro contexto, la Ley 13/86, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación, establece, como uno de los objetivos básicos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, la investigación básica a través de una financiación regular de la misma que haga posible el mantenimiento y la promoción de equipos de investigación, incorporando la función investigadora en la expresión del gasto público.

Por otra parte, el Plan Andaluz de Investigación, instrumento para el fomento y la coordinación de la Investigación Científica y Técnica de la Comunidad Autónoma Andaluza, tiene entre sus temáticas preferentes las ciencias de la vida.

Asimismo, el Plan Andaluz de Salud orienta el esfuerzo investigador en dos sentidos:

- Aumento del conocimiento de los principales problemas de salud en la Comunidad Autónoma Andaluza, definidos en el mismo, analizando los factores de riesgo, las características epidemiológicas, clínico-asistenciales y sociológicas y el conocimiento sobre el funcionamiento del sistema sanitario.

- La investigación que, por su importancia o calidad suponga un beneficio para el desarrollo del potencial investigador en Andalucía.

En virtud de todo lo expuesto, continuando con la línea ya iniciada, y sensible a la necesidad de formar personal investigador y apoyar proyectos y grupos de investigación, como asimismo dotar de infraestructura a la investigación, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y a propuesta de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación,

DISPONGO

CAPITULO I

PROYECTOS DE INVESTIGACION

Artículo 1. Objetivos.

El objetivo esencial es el promover la investigación de calidad en el área de las Ciencias de la Salud, tanto en sus aspectos básicos como en aquellos otros que puedan tener una incidencia favorable sobre la salud de la población o sobre la solución de problemas sanitarios concretos que afecten, de manera especial, a la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a los beneficios de la presente Orden, los grupos de investigación o personas, con acreditada capacidad investigadora que pertenezcan a Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios Públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. A estos efectos no aparecerán como investigadores principales los facultativos especialistas que estén en período de formación, aunque sí podrán participar dentro del equipo investigador.

Artículo 3. Características de las subvenciones.

1. La presente Orden se refiere a proyectos de investigación a realizar por los grupos o personas expresados en el artículo anterior. Su realización deberá llevarse a cabo, salvo en casos excepcionales, dentro de la fecha indicada en el Proyecto.

2. La dotación económica de la subvención será fijada por la Comisión Científica a la que se refiere el artículo 5 de la presente Disposición, constituida y regulada por Resolución de 13 de junio de 1993 (B.O.J.A. núm. 80 de 24 de julio), en función de las disponibilidades presupuestarias de la Consejería de Salud y de conformidad con lo que establezcan las correspondientes convocatorias dictadas por la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación.

3. Las cantidades concedidas podrán financiar total o parcialmente el proyecto, asimismo podrá considerarse como plazo, que sería renovable en años sucesivos, para determinadas líneas de investigación que así lo requieran y que acrediten sucesivamente su renovación.

Artículo 4. Solicitudes y Documentación.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado oficial y deberán ser dirigidas al Director General de Coordinación, Docencia e Investigación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, pudiendo presentarse en el Registro General de dicha Consejería en Avda. de

la Innovación s/n, Edificio Arena 1, Sevilla Este, o en los Registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

2. Cuando las solicitudes o escritos se dirijan a Centros o Dependencias de la Administración de la Junta de Andalucía a través de las Oficinas de Correos, se presentarán en sobre abierto con objeto de que, por el funcionario/a de dichas oficinas, sean sellados y fechados antes de ser certificados.

3. Los impresos de solicitudes y curriculum vitae normalizados, estarán a disposición de los interesados en las Oficinas de Información de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, en las Comisiones y Unidades de Investigación de los Hospitales y Distritos y en la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae normalizado (se acepta formato del FIS) y fotocopia del D.N.I. del Investigador Principal y de cada uno de los investigadores que participen en el proyecto.

b) Datos de identificación y curriculum-resumen del grupo investigador, en el que se especifique las líneas de investigación trabajadas y en curso.

c) Distribución de funciones del investigador principal y su equipo, detallando los tiempos semanales dedicados al proyecto de investigación por cada uno de los participantes.

d) Memoria del Proyecto de Investigación (duplicada) donde se contemplen los siguientes apartados:

- Antecedentes y estado actual del tema.
- Bibliografía comentada, adecuada al tema.
- Objetivos concretos, ordenados por prioridad.
- Aplicabilidad y utilidad práctica de los resultados previsibles en el Área de Salud.
- Hipótesis, Metodología, Plan de trabajo.
- Medios disponibles y recursos.
- Justificación de la subvención solicitada.

e) Autorización del Comité Ético de Investigación Clínica del Hospital conforme con la legislación vigente, en caso de ser necesaria la realización de alguna prueba de esta naturaleza, así como explicación detallada de la misma en la memoria.

f) Certificación de la autoridad que represente legalmente al organismo acreditando el conocimiento y aprobación del proyecto, previo informe de la Comisión de Investigación del Centro.

g) Fotocopia del N.I.F. del Investigador Principal.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 60 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la correspondiente Resolución de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por la que se convocan las subvenciones a los Proyectos de Investigación.

6. Ningún Investigador Principal podrá solicitar la financiación de más de un Proyecto.

Artículo 5. Evaluación y Selección.

1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizarán por la Comisión Científica nombrada al efecto por la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en base a lo dispuesto por la Resolución de 13 de junio de 1993, que podrá requerir cuantos informes adicionales considere oportunos.

2. El no ajustarse a la convocatoria, así como la

ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de denegación del proyecto.

3. Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión serán inapelables.

4. Se consideran con carácter prioritario:

- Aquellos proyectos en los que se evalúen los procedimientos diagnósticos y terapéuticos.

- Aquellos proyectos que vayan encaminados al beneficio del ciudadano y cuya repercusión sea medible y detectable.

- Los que se refieran a problemas de investigación contemplados en el Plan Nacional de Investigación Científica y Técnica y en el Plan Andaluz de Salud.

- Lo relacionado directamente con el entorno social.

- Los que se refieran a problemas sanitarios específicos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

5. Como criterios generales de selección se tendrán en cuenta, además de las prioridades anteriores:

a) Interés y oportunidad del tema a investigar.

b) Investigación Clínica, Epidemiológica o proyectos que integran Investigación Clínica-Básica o de desarrollo tecnológico.

c) La experiencia previa en la línea de investigación a desarrollar será considerada positivamente.

d) Calidad metodológica del proyecto.

e) Ajuste del presupuesto solicitado a los objetivos del proyecto.

6. La selección deberá resolverse antes del 15 de enero del año siguiente al de la convocatoria, entendiéndose como no concedidas las que no hayan recibido contestación expresa, o no hayan sido publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Naturaleza de las Ayudas.

1. Las Ayudas que se otorguen serán destinadas a la financiación, total o parcial, de los proyectos de investigación presentados por grupos andaluces.

2. El importe de las subvenciones reguladas por la presente Orden en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, tanto aisladamente como en concurrencia con subvenciones y ayudas de otras administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o no, superen el coste del proyecto de investigación a realizar por el beneficiario.

3. Las Ayudas concedidas se verán incrementadas en un 10 por ciento, cantidad que será transferida al Servicio Andaluz de Salud y distribuida a las Comisiones de Investigación de los Centros donde se realicen los proyectos.

4. El material inventariable adquirido con cargo a la Ayuda concedida será de propiedad del S.A.S. y su adquisición se comunicará a la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación mediante impreso normalizado.

5. El material bibliográfico (libros, revistas y material informatizado) con cargo a las subvenciones concedidas, pasarán a formar parte de los fondos de las bibliotecas de los Centros donde se realiza el proyecto, quedando constancia en los Registros de los mismos.

Artículo 7. Seguimiento.

1. Antes del 30 de septiembre de cada año, el Investigador Principal enviará a la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación un informe evaluativo sobre el desarrollo del Proyecto y su relación con los objetivos señalados en el mismo.

2. En el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de finalización de la subvención, deberá presentarse Memoria final con todos los resultados producidos en el desarrollo

del proyecto de investigación. En caso de proyectos de investigación de duración superior a un año, dicha Memoria, será anual.

3. De las decisiones que se puede adoptar como consecuencia de este seguimiento, se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las entidades responsables.

4. El seguimiento de estas subvenciones se llevará a cabo a través de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, auxiliada por la Comisión Científica y por la correspondiente Comisión de Investigación del Centro donde se realice el proyecto.

Artículo 8. Obligaciones y responsabilidades del beneficiario.

1. Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, acreditando, ante la Consejería de Salud, la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Salud, a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Comunicar al órgano o entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

d) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y si así procediera, frente a la Seguridad Social, en la forma en que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que, asimismo, establecerá los supuestos de exoneración de tal acreditación.

e) En las publicaciones o comunicaciones que se deriven de la Investigación, se deberá hacer mención expresa de haber recibido subvención de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Reintegro de cantidades y renunciaciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades que los investigadores percibieron desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los investigadores con motivo de la concesión de la subvención.

2. En caso de renuncia de algunos de los beneficiarios o la existencia de cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados que superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, pudiendo proponer la Comisión Evaluadora dicha concesión a otro u otros de los solicitantes, siguiendo los criterios fijados en el artículo 5 de la presente Orden.

3. Será competente para resolver el expediente de reintegro el órgano que propuso el pago de la cantidad que deba ser reintegrada.

Artículo 10. Abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se concederán directamente a los beneficiarios.

2. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por ciento de la subvención sin que se justifiquen, previamente, los pagos anteriores.

3. El importe del porcentaje al que se refiere el apartado anterior será librado a los beneficiarios una vez publicada la concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CAPITULO II

BECAS DE AMPLIACION DE ESTUDIOS

Artículo 11. Objetivos.

La finalidad esencial de estas becas es la de potenciar los conocimientos y experiencias de los profesionales de la Comunidad Autónoma Andaluza en el área de Ciencias de la Salud, mediante la realización de estancias y cursos reglados, que estén relacionados directamente con la investigación, y preferentemente con Proyectos de Investigación en vías de realización por parte del solicitante.

Artículo 12. Beneficiarios.

Podrán acogerse a los beneficios de la presente Orden todos los profesionales del Sector Sanitario Público de Andalucía que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español y residente en Andalucía.
- Estar en posesión de un Título de Licenciado Universitario, Diploma Universitario o Técnico de Grado Medio, y no estar en período de formación post-graduada.
- Tener un puesto de trabajo dependiente del Servicio Andaluz de Salud o de la Consejería de Salud.

Artículo 13. Cuantía de las Becas.

1. Las ayudas estarán destinadas a sufragar los gastos producidos por estancias no superiores a tres meses en centros o unidades de investigación y/o formación en investigaciones tanto nacionales como extranjeras.

2. El importe máximo de las becas a solicitar será el que se establezca, para cada año, por Resolución de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, donde se disponga la correspondiente convocatoria.

3. La cuantía será fijada por la Comisión Científica a la que se refiere el artículo 5 de la presente Orden, en función de:

- Las disponibilidades presupuestarias (hasta el límite de las partidas destinadas a tal fin).
- Duración de la estancia.
- Ubicación geográfica del Centro donde se vaya a realizar la actividad.
- Prioridades y criterios generales de selección descritos para las ayudas a Proyectos de Investigación determinados en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 14. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado oficial y deberán dirigirse al Director General de Coordinación, Docencia e Investigación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, pudiendo presentarse en el Registro General de dicha Consejería, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, Sevilla Este o en los Registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cuando las solicitudes o escritos se dirijan a Centros o Dependencias de la Administración de la Junta de Andalucía a través de las Oficinas de Correos, se presentarán en sobre abierto con objeto de que por el

funcionario/a de dichas oficinas, sean sellados y fechados antes de ser certificados.

3. Los impresos de solicitud y curriculum vitae normalizados estarán a disposición de los interesados en las Oficinas de Información de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, en las Comisiones de Investigación de los Hospitales y en la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud y curriculum vitae normalizado y fotocopia del N.I.F.

b) Memoria descriptiva y valorativa de los estudios que van a realizar en la que se expongan los objetivos que se pretenden alcanzar, los beneficios que supondrán para la Institución, fecha de comienzo y duración de la estancia.

c) Certificado del director del Centro o Institución, autorizando el desplazamiento y permiso para la ausencia, así como certificación de la autoridad administrativa correspondiente en la que se especifique la situación retributiva en la que quedaría el becario durante la realización de los estudios.

d) Certificado o carta de admisión del Centro o Servicio que ha de recibir al candidato. Cuando dicha admisión se encuentre en fase de tramitación, la concesión de la beca quedará condicionada a su obtención.

e) Documentación acreditativa del conocimiento del idioma del país que corresponda, cuando se trate de estancias en el extranjero.

f) Declaración jurada indicando si recibe o ha recibido algún tipo de beca o ayuda para los mismos estudios y sus características de dotación, con determinación de fecha y duración.

g) Presupuestos de los estudios que se solicitan, incluyendo gastos de viaje de ida y vuelta en clase turista; gastos de matrícula y estancia.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la correspondiente Resolución de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por la que se establece la convocatoria anual para este tipo de ayudas.

Artículo 15. Evaluación y selección.

1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizarán por la Comisión Científica nombrada al efecto por la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, en base a lo dispuesto por la Resolución de 13 de junio de 1993 (BOJA núm. 80 de 24 de julio), que podrá requerir cuantos informes adicionales considere necesarios.

2. Se considerarán con carácter preferente:

a) Las solicitudes que estén relacionadas directamente con la investigación.

b) Las solicitudes que carezcan de cualquier otro tipo de ayuda y, en especial, aquellas cuya actividad guarde conexión con los problemas y necesidades de Andalucía, y en concreto, las que se enmarcan dentro de las prioridades sanitarias de la Comunidad Autónoma (Plan Andaluz de Salud, Plan Andaluz de Investigación).

c) Las propuestas de estudios de investigación que guarden estrecha relación con el trabajo actual del candidato y en especial con actividades asistenciales de carácter preferente.

d) Los estudios de investigación relacionados con Economía de la Salud, gestión y administración sanitaria.

e) Los estudios de investigación relacionados con la evaluación de procedimientos diagnósticos y terapéuticos.

f) Los estudios y estancias de investigación a desarrollar en Centros de especial prestigio y solvencia.

g) El curriculum vitae del candidato.

3. Las decisiones del carácter científico adoptadas por la comisión serán inapelables.

4. La selección deberá resolverse antes del 15 de enero del año siguiente al de la convocatoria, entendiéndose como no concedidas las que no hayan recibido contestación expresa, o no hayan sido publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 16. Obligaciones y responsabilidades de los becarios.

1. En el plazo de dos meses a partir de la fecha de finalización de la beca, los beneficiarios presentarán una Memoria explicativa documentada acerca de las actividades desarrolladas y progresos conseguidos en su formación, a la que se acompañarán las certificaciones de aprovechamiento emitidas por los directores y profesores del Centro en el que haya desarrollado los estudios.

2. En el mismo plazo se remitirá también un informe del Jefe del Departamento, Servicio o Unidad de la Institución a la que pertenece, con el correspondiente visto bueno del Director del Centro, en el que se expresen los beneficios para éste y un programa para obtenerlos.

3. En caso de interrupción de la beca por motivos no justificados a juicio de la Comisión Científica Evaluadora, el interesado viene obligado a devolver las cantidades percibidas.

4. Serán, en todo caso, obligaciones de los becarios las siguientes:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, acreditando ante la Consejería de Salud la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Salud, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Comunicar al órgano o la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, tanto nacionales como internacionales.

d) Acreditar previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, y si así procediera, frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que asimismo establecerá los supuestos de exoneración de tal acreditación.

Artículo 17. Reintegro de cantidades y renuncias.

1. Procederá el reintegro de las cantidades que los becarios percibieran desde el momento del pago de la beca en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los becarios con motivo de la concesión de la beca.

2. En caso de renuncia de algunos de los beneficiarios o la existencia de cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados que supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, pudiendo proponer la Comisión Científica dicha concesión a otro u otros de los solicitantes, siguiendo los criterios fijados en el artículo 5 de la presente Orden.

3. Será competente para resolver el expediente de reintegro el mismo órgano que propuso el pago de la cantidad que deba reintegrarse.

Artículo 18. Abono de las becas de ampliación de estudios.

1. Las becas se concederán directamente a los beneficiarios.

2. En las becas cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por ciento de las mismas sin que se justifiquen, previamente, los pagos anteriores.

3. El importe del porcentaje al que se refiere el apartado anterior será librado a los beneficiarios una vez publicada la concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CAPITULO III

AYUDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE INVESTIGACION

Artículo 19. Objetivos.

1. El objetivo esencial es el de consolidar y contribuir a la financiación de las Unidades de Investigación Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Para conseguir dicho objetivo, las dotaciones económicas que se concedan podrán destinarse a la instalación de servicios generales para la investigación y a la adquisición de instrumento de apoyo a ésta que sean de uso común a diferentes equipos de investigación, quedando excluidos los gastos de personal y de material fungible.

Artículo 20. Ambito de aplicación.

Podrán acogerse a los beneficios de la presente Orden las Unidades de Investigación de Hospitales y Distritos y, preferentemente, las Unidades de Investigación compartidas por ambos tipos de Centros.

Artículo 21. Solicitudes.

1. A instancias de las Comisiones de Investigación correspondientes, pueden presentar solicitudes de ayudas los Directores Gerentes de Hospitales y Directores de Distritos.

2. La dotación económica de las subvenciones será fijada por la Comisión Científica de Evaluación, regulada por Resolución de 13 de junio de 1993 (BOJA núm. 80, de 24 de julio), en función de las disponibilidades presupuestarias de la Consejería de Salud.

Artículo 22. Formalización de solicitudes.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado oficial que figura como Anexo a la presente Orden, y deberán dirigirse al Director General de Coordinación, Docencia e Investigación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, pudiendo presentarse en el Registro General de dicha Consejería, Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena 1, Sevilla Este, o a los que se refiere el artículo 38.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes o escritos que se dirijan a Centros o Dependencias de la Administración de la Junta de Andalucía a través de las Oficinas de Correos, se presentarán en sobre abierto con objeto de que, por el funcionario/a de dichas oficinas sean sellados y fechados antes de ser certificados.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Relación nominal de los equipos participantes en la Unidad de Investigación con especificación de su

dedicación a la investigación, incluyendo el personal de apoyo.

b) Enumeración de las líneas de investigación existentes, fuentes de financiación y cuantía de ésta.

c) Autovaloración de la rentabilidad de las líneas de investigación de la Unidad, comparando los recursos financieros utilizados y los resultados obtenidos: aplicaciones prácticas (patentes y trabajos publicados).

d) Inventario de los recursos existentes, tanto humanos como materiales, como asimismo el planteamiento de las necesidades a corto, medio y largo plazo.

e) El presupuesto total solicitado no podrá exceder de la cantidad establecida por la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, en la correspondiente Resolución de convocatoria.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 60 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 23. Evaluación y selección.

1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará por la Comisión Científica de Evaluación de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, que podrá requerir cuantos informes adicionales considere oportunos.

2. Será valorado, como criterio prioritario, el uso compartido de los equipos solicitados por distintas Unidades no dependientes orgánicamente entre sí.

3. Se dará atención preferente a las solicitudes de las Unidades que, por su dispersión geográfica, necesiten de una mayor dotación para conseguir la equidad, siempre que existan garantías de su plena utilización.

4. La selección deberá resolverse antes del 15 de enero del año siguiente al de la convocatoria, entendiéndose como no concedida las que no hayan recibido contestación expresa o no hayan sido publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 24. Seguimiento.

1. El seguimiento de estas subvenciones se llevará a cabo por la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, auxiliada por la Comisión Científica de Evaluación referida y por la correspondiente Comisión de Investigación del Centro.

2. Si durante el seguimiento se observara el incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos, en cuanto a la utilización de los equipos adquiridos, la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación podrá requerir del Servicio Andaluz de Salud su correcta utilización, o incluso la devolución de las ayudas otorgadas o de los equipos con ellas adquiridos.

3. Será presentada en la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación una Memoria final que consistirá en la certificación de la inversión por el responsable del Centro, con el visto bueno del Interventor, así como en un informe de la Comisión de Investigación en donde se explique el planteamiento de las acciones futuras.

Artículo 25. Obligaciones y responsabilidades del beneficiario.

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, acreditando, ante la Consejería de Salud, la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Salud, a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta

de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Comunicar al órgano o entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales e internacionales.

d) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y si así procediera, frente a la Seguridad Social, en la forma en que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que, asimismo, establecerá los supuestos de exoneración de tal acreditación.

Artículo 26. Abono de las ayudas.

1. Las ayudas serán otorgadas directamente a los responsables de las Unidades de Investigación beneficiarias de las mismas, una vez publicada su concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuando se traten de beneficiarios a los que se refiere el artículo 20 de la presente Orden, sin personalidad jurídica y dependientes del Servicio Andaluz de Salud, el pago se efectuará a través del mencionado Organismo.

2. En las ayudas cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75 por ciento de la ayuda, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores.

Artículo 27. Reintegro de cantidades y renuncia.

1. Procederá el reintegro de las cantidades que los beneficiarios percibieran desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

2. En caso de renuncia de algunos de los beneficiarios o la existencia de cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados que superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, pudiendo proponer la Comisión Evaluadora dicha concesión a otro u otros de los solicitantes, siguiendo los criterios fijados en el artículo 5 de la presente Orden.

3. Será competente para resolver el expediente de reintegro el órgano que propuso el pago de la cantidad que deba ser reintegrada.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto por la presente Orden, relativo al procedimiento seguido para la concesión de subvenciones a proyectos de investigación, becas de ampliación de estudio y ayudas para infraestructura de investigación, se estará a lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, como asimismo a lo que determinen las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Orden, y en

particular la Orden de la Consejería de Salud de 11 de mayo de 1993, por la que se regulan y convocan las subvenciones para Proyectos de Investigación y Becas de Ampliación de Estudios.

normas sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, para dictar cuantas

Sevilla, 10 de marzo de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

A N E X O



Nº EXPEDIENTE

SOLICITUD DE AYUDA PARA INFRAESTRUCTURA

APELLIDOS.....
 NOMBRE..... DNI.....
 CARGO.....
 (La solicitud deberán formularla los gerentes responsables del área de salud o sus equivalentes)

ORGANISMO.....
 CENTRO.....
 DIRECCION POSTAL..... C.P.....
 TELEFONO..... FAX.....
pref. número ext. pref. número

SOLICITADO	(1) CONCEDIDO
<input type="checkbox"/> MOBILIARIO.....	
<input type="checkbox"/> INFORMATICA.....	
<input type="checkbox"/> SERVICIOS.....	

SITUACION EN 1993-94 respecto al FIS

a) INFRAESTRUCTURA (concedida)

b) UNIDAD DE INVESTIGACION (concedida)

CLINICO-EPIDEMIOLOGICA

CLINICO-EXPERIMENTAL

MIXTA

RECONOCIDA A PRUEBA RECONOCIDA NO RECONOCIDA

PRESUPUESTO SOLICITADO.....

En..... a..... de..... de.....

FIRMA DEL DIRECTOR GERENTE/DIRECTOR DE DISTRITO

Fdo.

(1) A rellenar por la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación.

ESTE CENTRO SE COMPROMETE A HACERSE CARGO DE LOS GASTOS DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO POSTERIOR DEL EQUIPO SOLICITADO.

ORDEN de 10 de marzo de 1994, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado.

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, imponiendo a los poderes públicos el deber del fomento de la educación sanitaria.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a la promoción de la salud; a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a fomentar las acciones sanitarias necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción social del paciente.

Considerando la importancia de los cuidados informales para la salud, y teniendo en cuenta el gran número de Asociaciones de Ayuda Mutua que tienden a promover y mejorar la salud de sus asociados, a través de actividades educativas y asistenciales, se hace necesario, dentro del marco de actuación de la Consejería de Salud, continuar proporcionando a éstas apoyo económico para la ejecución de programas que faciliten el desarrollo de sus objetivos.

En consecuencia, procede establecer, mediante la presente Orden, las normas a las que habrá de sujetarse la concesión de subvenciones a las Federaciones y Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido atribuidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y a propuesta de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. Podrán ser objeto de ayuda económica los proyectos encaminados a algunas de las siguientes finalidades:

a) Programas de promoción y educación para la salud.

b) La promoción de las actuaciones de ayuda mutua y voluntariado que incidan sobre aspectos sanitarios.

2. Por disponer de un sistema de ayudas específicas, en la presente Orden no se incluyen los proyectos cuyo ámbito de actuación esté dentro de las competencias vigentes del Comisionado para la Droga.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar las citadas ayudas, las Asociaciones a las que se refiere el artículo 3 de la Orden de 24 de julio de 1985, por la que se crea el Registro de Asociaciones de ayuda mutua de salud, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.J.A. de la correspondiente Resolución de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas.

2. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Coordinación, Docencia e Investigación, Avda. de la Innovación, Edificio «Arena 1», Sevilla Este, ajustándose al modelo que figura como anexo a la presente Orden, y podrán presentarse en los Registros y

Oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la solicitud se acompañará el programa objeto de ayuda, que deberá contener:

- a) Justificación del mismo.
- b) Objetivos.
- c) Actividades.
- d) Ambito de actuación.
- e) Presupuesto desglosado.
- f) Criterios de evaluación del programa.

3. Asimismo la entidad solicitante adjuntará los siguientes documentos:

a) Acuerdo de la Junta Directiva aprobando la ejecución del programa y en el que se indiquen las Asociaciones participantes en el mismo y otras fuentes de financiación económica previstas.

b) Memoria de las actividades del año anterior y balance económico del mismo.

c) Declaración expresa del responsable legal o petionario, en la que se acredite hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, salvo que les resulte de aplicación los supuestos de exoneración de tal acreditación previstos en la normativa vigente de la Consejería de Economía y Hacienda.

d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

Artículo 4. Criterios de concesión.

Las ayudas económicas se otorgarán preferentemente conforme a los siguientes criterios:

a) Proyectos presentados por Confederaciones y Federaciones de ámbito autonómico o provincial, en los que se marquen objetivos comunes para la mayoría o para todas las Asociaciones que la integren.

b) Adecuada calidad y viabilidad de los programas presentados.

Artículo 5. Tramitación y resolución.

1. La Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, previo informe de las Delegaciones Provinciales, en su caso, resolverá lo procedente en relación con el otorgamiento de las ayudas económicas, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2 y 3, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes, considerándose desestimadas, a todos los efectos, aquellas no resueltas en el plazo indicado.

2. La concesión de las ayudas económicas se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

Artículo 6. Obligaciones y responsabilidades del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la ayuda:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de ayuda, acreditando ante la Consejería de Salud, la aplicación de los fondos, en la forma y plazo establecidos.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Salud, a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como cualquier otra prevista en el ordenamiento vigente.

c) Comunicar al órgano o a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o

Entes públicos o privados, locales, autonómicos, nacionales o internacionales.

d) Acreditar previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, y, si así procediera, frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que, asimismo, establecerá los supuestos de exoneración de tal acreditación.

Artículo 7. Alteración de condiciones.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o no, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la ayuda.

2. Igualmente procederá el reintegro, cuando el importe de las cantidades percibidas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. Será competente para instruir y resolver el expediente de reintegro, el mismo órgano que propuso el pago de la cantidad que deba reintegrarse.

4. Cuando el conocimiento de los hechos y circunstancias que den lugar al reintegro, se produzca con ocasión del ejercicio de las funciones que corresponden a la Intervención en materia de control del empleo de las subvenciones, la Intervención General dará traslado al órgano gestor de la subvención de que se trate, de las actas e informes en los que se plasmen los resultados de los controles realizados, para que el citado órgano instruya y resuelva el expediente de reintegro.

5. El acuerdo de reintegro será notificado al interesado con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el reintegro.

6. Transcurrido el plazo voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, a fin de que por este órgano pueda iniciarse el procedimiento de apremio.

Artículo 9. Abono y justificación del destino de las ayudas.

1. La presentación de los justificantes de gastos a cargo del programa o programas subvencionados, se realizará en los tres meses siguientes al abono de los mismos, no pudiendo abonarse al beneficiario/a un importe superior al 75 por ciento de la ayuda, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores.

2. Los justificantes corresponderán necesariamente a los programas subvencionados, por importe igual o superior a las cantidades concedidas.

3. Los justificantes de los gastos realizados se presentarán en facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, debiendo constar el nombre y Código de Identificación Fiscal de la Entidad perceptora de la subvención, así como el del emisor de la factura y fecha.

Si la Entidad perceptora estuviese encuadrada en una Confederación o Federación, las facturas deberán

estar expedidas a nombre del beneficiario de las ayudas.

4. Los justificantes que afecten a gratificaciones por colaboración del personal temporal, figurarán en recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, su cuantía, nombre, fotocopia del N.I.F. del perceptor firmante y la correspondiente retención del I.R.P.F.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

Las infracciones administrativas en materia de ayudas públicas serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, en relación con el procedimiento para la concesión de ayudas a las Asociaciones de Ayuda Mutua y Autocuidado, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, así como a las determinaciones de las correspondientes Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Orden, y en particular la Orden de la Consejería de Salud, de 26 de abril de 1993.

DISPOSICION FINAL

Esta norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

A N E X O

Nombre de la Federación, Asociación
.....C.I.F n°
Domicilio Social n°
Piso Localidad Provincia
D.P. Teléfono
N° de Registro Andaluz de Asociaciones de Ayuda Mutua
Título del Programa
Asociaciones que participan en este programa.
Nombre: N° Registro
.....
.....
.....
Presupuesto total del Programa, en ptas.
Cantidad solicitada a la Consejería de Salud
Otras fuentes de financiación actuales o previstas del Programa solicitado:
1º Organismo Cuantía
2º Organismo Cuantía

FECHA

FIRMA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION, DOCENCIA E INVESTIGACION.

ORDEN de 10 de marzo de 1994, por la que se delegan competencias en materia de convenios sobre arbitraje de consumo.

A tenor de lo dispuesto por los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; con objeto de conseguir mayor agilidad y eficacia administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo único. Se delega en la Directora General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Salud, para el solo acto que se expresa, competencia para suscribir un Acuerdo por el que se constituye la Junta Arbitral de Consumo Municipal del Ayuntamiento de Córdoba, en el que serán partes la Dirección General del Instituto Nacional del Consumo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la expresada Entidad Local.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de febrero de 1994 de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 306/92, seguido a instancia de la Compañía Sevillana Electricidad.

El Recurso Contencioso-Administrativo núm. 306/1992, interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad, representado por el Procurador D. José Ignacio Díaz Valor, y defendido por Letrado en ejercicio, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 25 de noviembre de 1991, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución dictada el día 25 de julio de 1991 por la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se acordaba imponer a la recurrente una sanción consistente en multa de 1.000.000 ptas. y en consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia con fecha 18 de octubre de 1993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad S.A. contra la resolución de 25 de noviembre de 1991, del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente

de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia de Medio Ambiente, de fecha 25 de julio de 1991, recaída en el expediente sancionador de vertidos núm. 7/91, en la que impuso sanción de multa de un millón de pesetas a la empresa Compañía Sevillana de Electricidad S.A., y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, que dejamos sin efecto. Sin costas.

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 8 de febrero de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 15 de febrero de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita.

De conformidad con el principio de publicidad en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre (BOJA núm. 141, de 31 de diciembre) de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, la Dirección General de Bienes Culturales hace pública la concesión de la subvención destinada para el traslado de la estatua Cosmonow de Roberto Mata, así como el adjudicatario de la misma.

Adjudicatario: Productora Andaluza de Programas, S.A.
Importe ptas.: 6.000.000

Sevilla, 15 de febrero de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 307/94, interpuesto por D. Fernando Ruiz Vera en nombre y representación de D.º Ana M.º Ruiz Rejón, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por D. Fernando Ruiz Vera, en nombre y representación de D.º Ana M.º Ruiz Rejón, recurso contencioso-administrativo núm. 307/94, contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 25 de noviembre de 1993, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Granada, recaída en el expediente sancionador núm. 306/92.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 307/94.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de febrero de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 25 de febrero de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la elaboración de una Guía de Fuentes para la Historia de Andalucía en la Sección Guerra Civil del Archivo Histórico Nacional y la posterior reproducción de los documentos descritos en la misma.

Con fecha 17 de noviembre de 1993 se suscribió el Convenio de Colaboración, entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la elaboración de una Guía de Fuentes para la Historia de Andalucía en la Sección «Guerra Civil» del Archivo Histórico Nacional y la posterior reproducción de los documentos descritos en la misma.

Dicho Convenio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de 1 de enero de 1994, por Resolución de 20 de diciembre de 1993, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede dar publicidad al Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

A N E X O

«CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, PARA LA ELABORACION DE UNA GUIA DE FUENTES PARA LA HISTORIA DE ANDALUCIA EN LA SECCION "GUERRA CIVIL" DEL ARCHIVO HISTORICO NACIONAL Y LA POSTERIOR REPRODUCCION DE LOS DOCUMENTOS DESCRITOS EN LA MISMA.

En Madrid, a 17 de noviembre de 1993.

R E U N I D O S

De una parte, la Excmá. Sra. Dña. Carmen Alborch Bataller, Ministra de Cultura, en nombre y representación de dicho órgano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Suárez Japón, Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de dicho órgano, en virtud del artículo 13, Apartado 26 de la Ley Orgánica 6/81 de Estatuto de Autonomía para Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.7 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Ambos intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, y en consecuencia

M A N I F I E S T A N

Primero. El Archivo Histórico Nacional, de titularidad estatal, en su Sección "Guerra Civil", en Salamanca, conserva entre sus fondos documentales documentos de interés para la historia de Andalucía.

Segundo. Que tanto la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía como el Ministerio de Cultura están interesados en desarrollar un proyecto de realización de una Guía de Fuentes para la Historia de Andalucía en la Sección "Guerra Civil" del Archivo Histórico Nacional y reproducción de los fondos recogidos en la misma.

Por ello, acuerdan la firma del presente Convenio, que se regirá por las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

Primera. Es objeto del presente Convenio la realización de una Guía de Fuentes para la Historia de Andalucía conservados en el Archivo Histórico Nacional, Sección "Guerra Civil"; de Salamanca, así como la microfilmación de los documentos que lo integren.

Segunda. La realización del proyecto se llevará a cabo en las siguientes etapas:

- Localización e identificación de documentos sobre Andalucía en la Sección "Masonería" del fondo de Presidencia del Gobierno, Delegación Nacional de Servicios Documentales, conservado en el Archivo Histórico Nacional, Sección "Guerra Civil".

- Localización e identificación de documentos sobre Andalucía en la Sección "Político-Social" del fondo Presidencia del Gobierno, Delegación Nacional de Servicios Documentales (en sus subsecciones: Cádiz, Jaén, Madrid y Militar), conservado en el Archivo Histórico Nacional, Sección Guerra Civil.

- Descripción de la documentación anteriormente seleccionada e identificada.

- Redacción del texto de la "Guía de Fuentes" para la Historia de Andalucía en el Archivo Histórico Nacional, Sección "Guerra Civil".

- Microfilmación de los documentos.

Tercera. La Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía seleccionará, con la participación de una representación del Ministerio de Cultura, el personal técnico necesario para la realización de las tareas anteriormente enumeradas. Asimismo la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía financiará el referido personal técnico que estará compuesto por: dos archiveros, un técnico microfilmador y un operador de periférico. Este equipo realizará su función bajo la dirección facultativa de los responsables correspondientes del Archivo Histórico Nacional, Sección "Guerra Civil", para que los trabajos se ajusten a la normativa del centro, y a las directrices profesionales normalizadas que establezca la Dirección de Archivos Estatales.

Cuarta. La infraestructura de equipos informáticos y de reprografía será aportada por el Ministerio de Cultura, a cargo del cual correrá la edición de la Guía de Fuentes, así como los gastos que supongan tanto la obtención de los negativos de cámara procesados como los duplicados de 1.º generación procesados.

Los gastos de obtención de duplicados de 2.º generación procesados, que serán entregados a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, serán financiados por ésta.

Quinta. Los trabajos archivísticos así como los de reprografía y automatización de datos, a realizar por el

personal que aporte la Junta de Andalucía, se llevarán a cabo, en todo caso, en los locales del Archivo Histórico Nacional, Sección "Guerra Civil", y dentro del horario de funcionamiento normal del mismo.

Sexta. Tanto las labores de localización como las de descripción, automatización y microfilmación, podrán ser seguidas periódicamente por una comisión que al efecto se constituirá en el plazo de tres meses desde la firma del presente Convenio, que estará compuesta, a parte iguales, por representantes del Ministerio de Cultura y de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, más un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptima. La propiedad intelectual de la Guía de Fuentes para la historia de Andalucía corresponderá al Ministerio de Cultura.

El Ministerio de Cultura hará entrega mediante el acta pertinente, de un número de ejemplares de la Guía de Fuentes, según acuerdo de la Comisión de seguimiento de este Convenio, a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Igualmente hará entrega de una copia positiva de la documentación microfilmada, que será conservada en el Archivo General de Andalucía con fines de conocimiento, difusión, investigación y consulta pública.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se compromete a no utilizar con fines de lucro la copia en microfilm entregada, así como a no emitir copias posteriores sin previo acuerdo con el Ministerio de Cultura.

Octava. La firma de este Convenio no excluye la celebración de otros de carácter similar con otras instituciones públicas o privadas, o bien su adhesión al presente.

Novena. El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia hasta la finalización de los trabajos previstos en el mismo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Ministra de Cultura, Carmen Alborch Bataller. El Consejero de Cultura y Medio Ambiente, Juan Manuel Suárez Japón».

Sevilla, 25 de febrero de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 1 de marzo de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2608/92, seguido a instancia de D. Francisco Moreno Ordóñez, D. Jaime Ortega Martínez y D. Daniel Delgado Lara.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2608/1992, interpuesto por D. Francisco Moreno Ordóñez, D. Jaime Ortega Martínez y D. Daniel Delgado Lara, representados por el Procurador Sr. D. Angel Martínez Retamero y defendido por Letrado en ejercicio, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 6 de abril de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución dictada el día 19 de noviembre de 1991 por la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se acordaba imponer a cada uno de los recurrentes una sanción de 125.000 pesetas y en consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 19 de julio de 1993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLAMOS: Debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por don Francisco Moreno Ordóñez, don Jaime Ortega Martínez y don Daniel Delgado Lara contra las Resoluciones de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de 19 de noviembre de 1991 y 6 de abril de 1992 que originariamente y al rechazar la alzada, impusieron a cada uno de los demandantes la sanción de 125.000 pesetas de multa por infracciones a la normativa de caza. Anulamos dichos actos administrativos por contrarios al ordenamiento jurídico. Sin costas.

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 1 de marzo de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

CORRECCION de errata a la Resolución de 2 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la subvención concedida al Ayuntamiento de Mijas (Málaga) para cubierta y remodelación de instalaciones deportivas municipales. (BOJA, núm. 6, de 18.1.94).

Advertida errata en el sumario de la disposición de referencia; a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 336, columna izquierda, línea 43, donde dice: «... por la que se hace pública la subvención concedida al Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla)...», debe decir: «... por la que se hace pública la subvención concedida al Ayuntamiento de Mijas (Málaga)...».

Sevilla, 14 de marzo de 1994

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM.
CUATRO DE GRANADA

EDICTO. (PP. 330/94).

El Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Granada.

HACE SABER: Que ante este Juzgado se siguen autos de Juicio de Banco Hipotecario de España SA número 00475/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A. representado por el procurador D/ña. M.º José García Anguiano contra Carmen Vinuesa Martínez, acordándose sacar a pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado:

Primera subasta: El día 16 de diciembre de 1994 y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 30 de enero de 1995 y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 6 de marzo de 1995 y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

1. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento al efecto de una cantidad no inferior al 20 % del tipo en primera y segunda subasta y el 20 % del tipo de segunda, en tercera subasta.

2. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, en los casos establecidos en la Ley, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

3. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas, que cubra el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

5. Para el caso de que el bien que sale a subasta sea el derecho de traspaso de local de negocio, se hace saber que el rematante se obliga a mantener por lo menos durante un año el local destinado a la misma actividad que hoy tiene, y a no traspasarlo durante un año.

6. Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

Piso tercero del tipo E), en la planta tercera de pisos, cuarta del edificio a partir de la rasante del Camino de Huétor, integrado en el portal II del Bloque Puertolápice. Se destina a vivienda, compuesta de varias dependencias y servicios. Según el título, su superficie útil es de sesenta y dos metros, doce decímetros cuadrados. Según acredita la cédula de calificación definitiva, su superficie útil es de sesenta y cuatro metros, noventa y tres decímetros cuadrados. Linda, teniendo en cuenta su puerta particular de entrada: frente, pasillo de acceso a los pisos y hueco de escaleras; derecha, piso tipo D) y pasillo de acceso; fondo, aires del Camino Alto de Huétor; e izquierda, aires sin edificar de la urbanización. Finca registral número 75.059 ha sido valorada en cuatro millones cuatrocientas veinte mil pesetas.

DADO en Granada, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario.

EDICTO. (PP. 331/94).

El Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Granada

HACE SABER: Que ante este Juzgado se siguen autos de Juicio de Banco Hipotecario de España S.A. número 00052/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España S.A. representado por el Procurador D/ña. M.º José

García Anguiano contra Eugenio Rodríguez Conejo y Juana Castaño Valero, acordándose sacar a pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado:

Primera subasta: El día 28 de octubre de 1994 y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 30 de noviembre de 1994 y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 13 de enero de 1995 y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

1. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento al efecto una cantidad no inferior al 20 % del tipo en primera y segunda subasta y el 20 % del tipo de segunda, en tercera subasta.

2. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, en los casos establecidos en la Ley, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

3. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas, que cubra el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

5. Para el caso de que el bien que sale a subasta sea el derecho de traspaso de local de negocio, se hace saber que el rematante se obliga a mantener por lo menos durante un año el local destinado a la misma actividad que hoy tiene, y a no traspasarlo durante un año.

6. Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

Urbana: Vivienda tipo D), en planta primera, señalada con el número Dos de los elementos individuales del edificio que forma parte del Conjunto de edificación en Almería, Barriada de Cabo de Gata, La Jorica, pisando sobre el elemento número uno, tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros noventa y cuatro decímetros cuadrados y ciento seis metros con treinta y un decímetros cuadrados construidos, que con la parte proporcional de elementos comunes da un total de ciento trece metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Tiene su acceso por el zaguán de entrada que se abre al Norte desde donde arranca la escalera y linda: Norte, calle perpendicular a Carretera de Almería; Sur, patio o placeta interior; Este, elementos números ocho y nueve y Oeste, Carretera de Almería. Finca registral número 23.156.

Ha sido valorada en seis millones quinientas cuarenta mil pesetas.

DADO en Granada, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario.

EDICTO. (PP. 332/94).

El Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Granada

HACE SABER: Que ante este Juzgado se siguen autos de Juicio de Banco Hipotecario de España S.A. número 00093/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España S.A. representado por el Procurador D/ña. M.º José García Anguiano contra Manuel Caballero Alcalá y Fuensanta Caño Moral, acordándose sacar a pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado:

Primera subasta: El día 20 de mayo de 1994 y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 30 de junio de 1994 y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 5 de septiembre de 1994 y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

1. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento al efecto una cantidad no inferior al 20 % del tipo en primera y segunda subasta y el 20 % del tipo de segunda, en tercera subasta.

2. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, en los casos establecidos en la Ley, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

3. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas, que cubra el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

5. Para el caso de que el bien que sale a subasta sea el derecho de traspaso de local de negocio, se hace saber que el rematante se obliga a mantener por lo menos durante un año el local destinado a la misma actividad que hoy tiene, y a no traspasarlo durante un año.

6. Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

Urbana: Piso tercero, tipo uno, destinado a vivienda, situado en la planta tercera alta del edificio en Carretera de Jaén, de Alcaudete, sin número de orden. Tiene su acceso a través del portal, escalera y ascensor desde la calle de su situación. Se compone de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, baño, aseo, cocina, despensa y dos terrazas. Ocupa una superficie construida de ciento veintidós metros y veintisiete decímetros cuadrados, y útil de ochenta y nueve metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados. Linda: vistos desde la calle de su situación, por la derecha entrando, casa de herederos de Rafael López Larrótxa y patio de luces; izquierda, el piso tipo dos de la misma planta y hueco de escalera, patio posterior del edificio y patio de luces; y frente, calle de su situación y patio de luces. Finca registral número 25.092.

Ha sido valorada en cuatro millones setecientos veinticinco mil pesetas.

DADO en Granada, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario.

EDICTO. (PP. 337/94).

El Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Granada

HACE SABER: Que ante este Juzgado se siguen autos de Juicio de Banco Hipotecario de España S.A. número 00596/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España S.A. representado por el Procurador D/ña. M.º José García Anguiano contra Arturo Aranda Montoya y M.º Victoria Alonso Soler, acordándose sacar a pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado:

Primera subasta: El día 12 de diciembre de 1994 y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 6 de febrero de 1995 y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 10 de marzo de 1995 y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

1. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento al efecto una cantidad no inferior al 20 % del tipo en primera y segunda subasta y el 20 % del tipo de segunda, en tercera subasta.

2. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, en los casos establecidos en la Ley, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

3. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas, que cubra el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

5. Para el caso de que el bien que sale a subasta sea el derecho de traspaso de local de negocio, se hace saber que el rematante se obliga a mantener por lo menos durante un año el local destinado a la misma actividad que hoy tiene, y a no traspasarlo durante un año.

6. Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

Vivienda tipo Dúplex, que ocupa las dos plantas altas del edificio. Tiene su acceso a través de la calle particular, con superficie construida en ambas plantas de ciento treinta y tres metros, ochenta y siete decímetros cuadrados y útil de noventa metros cuadrados, estando lo edificado rodeado por todos sus lados con el solar de situación, excepto por la derecha e izquierda, respectivamente que lo hace con la vivienda número dos del solar 7) y vivienda número dos del solar 5). Linda: frente, calle particular abierta en la finca matriz; derecha entrando, con vivienda sobre solar número siete; izquierda, vivienda sobre solar número cinco, y fondo, con propiedad de Don Antonio Sandoval García «Villa Dolores», calle de nueva apertura. Se sitúa en esta Ciudad Camino de las Peñuelas, sin número, hoy diecisiete. Finca registral número 79.881.

Ha sido valorada en cinco millones setenta y cinco mil pesetas.

DADO en Granada, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario.

EDICTO. (PP. 439/94).

El Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Granada

HACE SABER: Que ante este Juzgado se siguen autos de Juicio de Banco Hipotecario de España S.A. número 00521/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España S.A. representado por el Procurador D/ña. M.ª José García Anguiano contra Cristóbal Wigner Villar y M.ª Rosa Checa Mota, acordándose sacar a pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado:

Primera subasta: El día 31 de marzo de 1995 y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 26 de abril de 1995 y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 22 de mayo de 1995 y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

1. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento al efecto una cantidad no inferior al 20 % del tipo en primera y segunda subasta y el 20 % del tipo de segunda, en tercera subasta.

2. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, en los casos establecidos en la Ley, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

3. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas, que cubra el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

5. Para el caso de que el bien que sale a subasta sea el derecho de traspaso de local de negocio, se hace saber que el rematante se obliga a mantener por lo menos durante un año el local destinado a la misma actividad que hoy tiene, y a no traspasarlo durante un año.

6. Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA.

Urbana número cinco. Vivienda situada en las plantas primera y segunda altas del edificio en Navas de San Juan, sito en la Carretera de Santisteban, sin número. Es la tercera por la derecha, según se mira al edificio desde la calle de su situación, por donde tiene entrada independiente desde el portal tercero por la derecha según se mira desde la calle. Tiene una superficie útil, según el

título, de ochenta y nueve metros sesenta y tres decímetros cuadrados, y según la Cédula de Calificación Definitiva de ochenta y nueve metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, y una superficie construida de ciento trece metros ochenta y ocho decímetros cuadrados. Consta, en planta primera, de vestíbulo, estar-comedor, sala, aseo y cocina con terraza al fondo; y en planta segunda, de tres dormitorios, baño y terraza a la calle. Linda: derecha entrando, vuelo del local que le separa de finca de Isabel Siles Segura; izquierda, calle de su situación; fondo, la vivienda Número cuatro; y frente, meseta y hueco de escalera, y la vivienda número seis. Finca registral número 13.110.

Ha sido valorada en siete millones quinientas mil pesetas.

DADO en Granada, a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- El Secretario.

EDICTO. (PP. 440/94).

El Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Granada

HACE SABER: Que ante este Juzgado se siguen autos de Juicio de Banco Hipotecario de España S.A. número 01636/1991, a instancia de Banco Hipotecario de España S.A. representado por el Procurador D/ña. M.ª José García Anguiano contra Pablo Alba Fernández y Gloria Ortega Domínguez, acordándose sacar a pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado:

Primera subasta: El día 31 de marzo de 1995 y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 28 de abril de 1995 y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 30 de mayo de 1995 y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

1. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento al efecto una cantidad no inferior al 20 % del tipo en primera y segunda subasta y el 20 % del tipo de segunda, en tercera subasta.

2. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, en los casos establecidos en la Ley, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

3. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas, que cubra el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

5. Para el caso de que el bien que sale a subasta sea el derecho de traspaso de local de negocio, se hace saber que el rematante se obliga a mantener por lo menos durante un año el local destinado a la misma actividad que hoy tiene, y a no traspasarlo durante un año.

6. Sirviendo el presente, para en su caso, de notifica-

ción al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

Urbana. Número sesenta y ocho. Módulo I. Vivienda unifamiliar adosada número 68 -A del Conjunto Inmobiliario enclavado en terreno procedentes de la Huerta del Prado, al partido del mismo nombre, término municipal de Marbella, y denominado en su conjunto por Urbanización Huerta del Prado, Poblado Mediterráneo. Finca registral número 2.351, antes 23.435 -A.

Ha sido valorada en siete millones ochocientos doce mil pesetas.

DADO en Granada, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- El Secretario.

EDICTO. (PP. 441/94).

El Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Granada

HACE SABER: Que ante este Juzgado se siguen autos de Juicio de Banco Hipotecario de España S.A. número 00240/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España S.A. representado por el Procurador D/ña. M.º José García Anguiano contra Manuel Morales Morales y Antonia Castro Tarazaga, acordándose sacar a pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado:

Primera subasta: El día 29 de marzo de 1995 y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 25 de abril de 1995 y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 17 de mayo de 1995 y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

1. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento al efecto una cantidad no inferior al 20 % del tipo en primera y segunda subasta y el 20 % del tipo de segunda, en tercera subasta.

2. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, en los casos establecidos en la Ley, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

3. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas, que cubra el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

5. Para el caso de que el bien que sale a subasta sea el derecho de traspaso de local de negocio, se hace saber que el rematante se obliga a mantener por lo menos durante un año el local destinado a la misma actividad que hoy tiene, y a no traspasarlo durante un año.

6. Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

Número seis. Piso-vivienda situado en planta primera del edificio situado en la calle Doctor Fleming, en la Carolina, sin número de orden. Tiene acceso por el portal número uno, sito a la izquierda-entrando del edificio contemplado desde la calle de su situación. Ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros y trece decímetros cuadrados. Se denomina piso tipo B. Se compone de hall, pasillo de distribución, salón comedor, estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, aseo, lavadero y terraza. Linda por la derecha-entrando, con el piso tipo C de su planta; izquierda, hueco del ascensor, piso tipo A de dicha planta y patio de luces de los pisos A y B y espalda, edificio construido por Aegasa. Finca registral número 12.482.

Ha sido valorado en siete millones ciento ochenta mil pesetas.

DADO en Granada, a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia concurso público para la contratación de servicio de asistencia técnica. (PD. 800/94).

Objeto: El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso público para la contratación de servicio de asistencia técnica para la distribución de las ediciones del Instituto de Estadística de Andalucía, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

Tipo de licitación: 20.000.000 ptas., IVA incluido.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Clasificación requerida: Grupo III, Subgrupo 3, Categoría A.

Fianza provisional: Será del dos por ciento del tipo de licitación.

Fianza definitiva: Será del cuatro por ciento del tipo de licitación.

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía, c/ Marqués del Nervión, núm. 40, de Sevilla.

Proposiciones, documentación y plazo: Se presentarán dos sobres cerrados que se titularán: «Sobre núm. 1, Documentación» que contendrá los documentos a que

hace referencia el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. «Sobre núm. 2, Proposición Económica», en el que se incluirá la proposición económica, según modelo que figura como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La presentación se efectuará en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, c/ Marqués del Nervión núm. 40, de Sevilla, mediante la entrega conjunta de los dos sobres. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del día 11 de abril de 1994.

Apertura de las proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las trece horas del día 15 de abril de 1994, en la sala de juntas del Instituto de Estadística de Andalucía, sita en c/ Marqués del Nervión núm. 40 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Se efectuará por la empresa adjudicataria.

Sevilla, 8 de marzo de 1994.- El Director, Rafael Martín de Agar Valverde.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación directa de las Asistencias Técnicas que se indican. (PD. 801/94).

La Consejería de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas Empresas puedan estar interesadas en la adjudicación directa de las Asistencias Técnicas que se especifican:

Expte.: núm. 01.023/94.

Denominación: «Edición del Informe Económico de Andalucía 1994».

Presupuesto de contrata: Dos millones ochocientos mil pesetas (2.800.000 ptas.) incluido IVA e Impuestos.

Plazo de ejecución: 30 días desde la firma del contrato.

Expte.: núm. 01.024/94.

Denominación: «Edición de la Revista Coyuntura Económica de Andalucía».

Presupuesto de contrata: Cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.) incluido IVA e Impuestos.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1994.

Expte.: núm. 01.025/94.

Denominación: «Edición de la Revista Boletín Económico de Andalucía».

Presupuesto de contrata: Dos millones doscientas mil pesetas (2.200.000 ptas.) incluido IVA e Impuestos.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1994.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición para su examen en la Sección de contratación de la Secretaría General Técnica, Avda. República Argentina, 25, planta 7.º de Sevilla, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, terminando a las catorce horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. República Argentina, 21, B. planta baja, de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Juan Garrido Mesa.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación directa de la asistencia técnica que se cita. (PD. 783/94).

Esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas empresas puedan estar interesadas en la adjudicación directa de la asistencia técnica que se especifica:

Expte.: J-2/94.

Denominación: Contrato de Asistencia Técnica.

Servicio de mantenimiento y conservación de los ascensores del edificio sede de la Delegación Provincial.

Presupuesto de contrata: Dos millones quinientas veinte mil pesetas (2.520.000 ptas.) incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes.

Duración del contrato: 1 año (período 1 de mayo de 1994 al 30 de abril de 1995).

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición para su examen en la sede de esta Delegación Provincial, sita en Jaén, Paseo de la Estación núm. 19, Secretaría General 3.ª planta, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las 9 a las 14 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Diez días hábiles desde el siguiente a la publicación en el B.O.J.A., terminando a las 14 horas del último día del plazo.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de esta Delegación Provincial, sito en el Paseo de la Estación núm. 19, planta baja, de Jaén.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 9 de marzo de 1994.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 11 de marzo de 1994, de la Viceconsejería por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (ATC. 10/94). (PD. 802/94).

1. Objeto y tipo: Servicios para la realización de campañas saneamiento ganadero en la Comunidad Autónoma Andalucía, 1994, con un presupuesto total de licitación de seiscientos setenta y un millones ochocientos treinta y ocho mil ciento setenta y seis (671.838.176), dividido en ocho lotes según se establece en los Pliegos de Condiciones.

2. Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 1994.

3. Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse los documentos: Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, c/ Juan de Lara Nieto, s/n, teléfono 4551800, telefax 4552372.

4. Fianza provisional: 500.000 pesetas.

5. Clasificación requerida: Grupo III, subgrupo I y categoría que se indica conforme a la anualidad media estimada:

Categoría C: cuando la suma de los importes de los lotes a los que se licite no supere la cantidad de 75.000.000 ptas.

Categoría D: cuando la suma de los importes de los lotes a los que se licite supere la cantidad de 75.000.000 ptas.

6. Proposición económica: Según modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a las especificaciones de éste.

7. Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca sito en la dirección ya indicada en el punto 3, o enviadas por correo, antes de las 14 horas del décimo día hábil a contar del siguiente a la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante télex o telegramas en el mismo día.

8. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar a las 12 horas del segundo día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones si dicho día fuere sábado, se celebrará el día siguiente también hábil, en los locales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección ya indicada en el punto 3.

9. Documentación: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo, dos sobres en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre B contendrá exclusivamente la proposición económica y el sobre A, el resto de documentación indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Declaración de urgencia: El contrato de asistencia técnica de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de marzo de 1994.- El Viceconsejero, Gerardo de las Casas Gómez.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 3 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa relativa a Campaña Informativa de Formación Profesional Ocupacional 1994 a la Empresa Centro de Diseño Tres S.L. por importe de 7.509.500 ptas.

Sevilla, 3 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 1 de marzo de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva efectuada en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación Definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

Servicio Andaluz de Salud. Gerencia Provincial de Sevilla. Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Objeto: C.D. 109/93. Adjudicación definitiva para la adquisición de un Equipo de Videobroncoscopia para el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Importe de la adjudicación: 9.568.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Productos Palex, S.A.

Objeto: C.D. 81/93. Adjudicación definitiva para la reposición de un Láser Neomidio para el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Importe de la adjudicación: 9.964.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Productos Palex, S.A.

Objeto: C.D. 108/93. Adjudicación definitiva para la adquisición de un Citómetro Estático para Anatomía Patológica.

Importe de la adjudicación: 9.200.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Becton Dickinson, S.A.

Objeto: C.D. 116/93. Adjudicación definitiva para la adquisición de una Mesa de Quirófano para Cirugía Vascul.

Importe de la adjudicación: 9.434.593 ptas.
Empresa adjudicataria: Fundación García Muñoz, S.L.

Sevilla, 1 de marzo de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63